

La Unión Panadera

REVISTA DECENAL

Defensora de los intereses generales del gremio de fabricantes de pan de España.

SE PUBLICA EL 5, 15 Y 25 DE CADA MES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA Semestre.. 4 ptas.
— Año.. . . . 8 —
EXTRANJERO Año.. . . . 15 Frs.

DIRECTOR PROPIETARIO
ISIDRO LÓPEZ VICENTE
Redacción y Administración
Bretón, núm. 6 - SALAMANCA

Suscripción y anuncios, pago adelantado.
Se admiten anuncios a precios convencionales.
No se devuelven los originales.

SUMARIO: Aviso importante.—Hay que estudiar, por *Isidro López*.—Nuestra situación, por *Narciso Misas*.—La tahona municipal y los panaderos de Salamanca.—La cuestión del pan en Madrid. (Circular del alcalde).—De antaño, por *Pascual Martín*, *Serafin Gómez* y *Francisco Paradela*.—Mercados.—Suelos y noticias.—Suscripción.—Pensamientos.

A VISO IMPORTANTE

A los suscriptores de esta revista, a quienes con esta fecha les mandamos el recibo del año vencido en Agosto último, les rogamos que procuren hacerlo efectivo por Giro Postal, en lo que resta de mes, pues además de sernos necesario reunir fondos para atender a los gastos del periódico, necesitamos también normalizar nuestras cuentas.

A los que no atiendan nuestro ruego, que no les extrañe que les retiremos el periódico.

El mismo ruego hacemos a los que hayan recibido recibos antes de esta fecha.

El Administrador,

José M. Bretón.

HAY QUE ESTUDIAR

Para el señor Ruiz Jiménez, alcalde de Madrid.

El alcalde de Madrid, señor Ruiz Jiménez ha dirigido, a los tenientes de alcalde de los distritos respectivos, la circular que en otro lugar de este

número publicamos, encaminada a agarrotar a los fabricantes de pan de la corte.

No nos explicamos semejante conducta en persona de tantos conocimientos y prestigios políticos, y solo creemos que la cuestión de las mermas del pan es asunto completamente desconocido para él, y que la circular de referencia la ha escrito bajo la obsesión de que los panaderos de Madrid son unos ladrones incorregibles, o bien, bajo la presión del miedo al motín del populacho que se empeña en tener en jaque permanente a los fabricantes de pan.

Parte el señor Ruiz Jiménez de la base de que, con las medidas tomadas hasta el día, no se ha conseguido el resultado apetecido por sus antecesores para que los fabricantes de pan den *el peso cabal*. Y aunque pone en duda si será por deficiencias de los procedimientos empleados, arremete contra el gremio de panaderos, poniéndolos en evidencia ante la opinión pública una vez más, resucitando textos viejos de las ordenanzas Municipales y dando verdaderos palos de ciego.

Hay que estudiar, señor Ruiz Jiménez, las cuestiones de ruido como esta, con más detenimiento y menos prejuicios y apasionamientos, a menos de pasar por plaza de uno más, de los de su clase, que pasaron por la alcaldía de Madrid sin acertar a resolver el conflicto del peso del pan, que es tan sencillo, después de lo que se ha dicho y se ha escrito, como beberse un baso de agua cuando se tiene mucha sed.

La cuestión *del peso cabal del pan*, no se puede resolver mientras no se deshagan, los alcaldes de todas partes, de la errónea creencia de que el industrial panadero roba intencionadamente en el peso, y sobre todo, mientras no abandonen en absoluto el empeño de sostener anacronismos tan



grandes como son los artículos de las ordenanzas municipales que invoca en su circular y quiere hacer cumplir el señor Ruiz Jiménez, que debe de saber la época en que fueron escritos.

Los panaderos de Madrid, señor Alcalde, lo mismo que los del resto de España, no roban a sabiendas, como supone usted y otros indoctos en el arte de fabricar pan. Esto es hoy una cuestión debatidísima y sobradamente delucidada. Los panaderos de Madrid y de toda España *no pueden hacer piezas exactas* como se empeña usted y como se empeñan otros colegas suyos de otras localidades: Encuentran dificultades insuperables a su voluntad para complacer a los alcaldes en este deseo, que también lo sería de los fabricantes si no estuviesen convencidos de que no puede ser, de que es *totalmente imposible*. Sí, señor Alcalde; totalmente imposible: El fabricante de pan no puede luchar contra las alteraciones atmosféricas, contra las pérdidas de peso o en el peso que acostumbra a tener el pan, desde que se hace la masa hasta que se cuece y desde que se cuece hasta que se consume.

El pan se hace con harina, levadura, sal y agua: Si la harina está más seca, absorbe más agua y como consecuencia pierde más, porque la evaporación es mayor cuanto mayor es la cantidad de agua; si la fermentación es mayor, la evaporación es también mayor, porque la porosidad es mayor y por ella se facilita el escape o evaporación de dicho líquido; si el horno resulta con algunos grados menos de calor, la cocción es más lenta y reseca el pan y como consecuencia es mayor la merma; si la atmósfera es más seca, el pan se seca más pronto y tiene mayor pérdida de humedad y se pone duro; y en suma; si el enfriamiento fué más rápido, el trabajo fué mayor o menor y efectuado a destiempo, y otras varias causas que influyen en las mermas del pan; estas son mayores o menores. De aquí las diferencias de peso que ni los técnicos, ni los prácticos del arte de fabricar pan pueden, han podido, ni podrán evitar, al menos hasta hoy. Las cosas son así y hay que aceptarlas tal cual son. Esto lo sabe cualquier alcalde monterilla.

Hay que descubrir muchas cosas aun, y sobre todo, vivir a la moderna. Hay que legislar con tino. Y en suma; para hacer las cosas bien hay que estudiar.

ISIDRO LÓPEZ.

Prefiere dejar a tus hijos bien instruidos a dejarles ricos. Porque las esperanzas del que sabe valen más que las riquezas del que ignora.—(Epiceto).

NUESTRA SITUACION

Comprometida es en las presentes circunstancias, por la que hoy atraviesa la panadería española. Por fin llegó la esperada subida de precio de las harinas, pero de una manera alarmante, y con tendencia a subir más; no se sabe dónde llegará si no se pone algún remedio. Todo esto ya lo habíamos previsto los panaderos y de ello se ha hablado en esta revista, y entonces ya se abrigan esos temores que, por desgracia para la industria, hoy se ven confirmados.

Los fabricantes de harinas esperan nuevas subidas porque hoy no pueden adquirir trigos a menos precio que el de *sesenta y cuatro y medio o sesenta y cinco reales fanega*, pero tropezando con infinidad de inconvenientes, y en tan pequeñas partidas, que apenas pueden cubrir las necesidades de la fabricación, hasta el extremo de que hay fabricantes que no elaboran ya y otros anuncian el paro de sus fábricas, y los que trabajan tienen que vender a precios muy elevados en defensa de sus intereses.

Y se me ocurre repetir la pregunta que hice en otro número de esta revista. ¿Qué haremos los panaderos con el precio del pan? ¿Cómo salvar esta situación? Subirlo más, cuando no hay trabajo, es aventurado porque de sobra sabemos cuál es la situación del pueblo, pero allá tendremos que ir aunque sea en contra de nuestra voluntad, porque tendremos otro inconveniente, y es que, después de las innumerables protestas del público, no sabemos cuál será el final de la jornada que tiene que andar la industria que ejercemos.

Con respecto a la celebración del V Congreso de que hablé en el número 49 de esta revista, correspondiente al 25 de Diciembre último, modifiqué mi opinión con respecto al lugar y acepté la de nuestro estimado compañero Sr. Forteza, de Palma de Mallorca, de que se celebre en Madrid, por entender que su proposición es mucho más viable y más fácil hacer llegar más pronto nuestras justas quejas al Ministro para que provea remedio, pues por muy pronto que llegue siempre será tarde; y mientras esto llega, sería conveniente formular una protesta general o queja de nuestro gremio, o bien acompañado de los fabricantes de harinas, para hacer ver los inconvenientes con que tropieza la panadería en general para su sostenimiento.

Insisto en afirmar que sería conveniente, como dije hace tiempo en esta revista, que el Gobierno se hiciera cargo de los trigos y harinas y que fuera él el regulador de los precios que habían de re-



gir en toda España, en trigos, harinas y pan, mientras duren las actuales circunstancias. Desde luego, dejando un margen prudencial de utilidades a cada industria para evitar abusos de los acaparadores y logreros.

¿Pero cómo dar este paso? ¿Puede darlo el señor Urzáiz, a pesar de su carácter enérgico, sin dejarse dominar de influencias, y apasionamientos y a pesar de la confianza que en él tiene depositada el país?

Esta es la cuestión.

Yo comprendo que cerca del ministro pudiese haber algunas personas que le aconsejen que no acometa semejante empresa, pero la necesita el pueblo para aliviar algo su situación y que atenderá sus justas quejas y cuando éstas son repeti-

das como en la presente ocasión, tienen la obligación de remediar sus necesidades buscando todos los medios que estén a su alcance, lanzando al mercado por obligación todo lo necesario para aliviar su situación.

Yo espero algo de provecho de las medidas que se adopten y mis esperanzas no quedarán sin verse realizadas. ¿Será pronto el remedio señor ministro? Confío que sí, pero el tiempo lo dirá.

Santander, 2 de Febrero de 1916.

NARCISO MISAS.

Si un hombre busca ingeniosa y atentamente, encontrará a la fortuna; porque es verdad que es ciega, pero no invisible.—(Bacón).

La Tahona Municipal y los panaderos de Salamanca.

Para que se enteren ampliamente nuestros lectores de la tramitación que ha llevado este desdichado asunto, publicamos a continuación lo más saliente de cuanto ha dicho la prensa local días pasados.

«Ayer 21 se reunieron en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde señor La Riva, la comisión municipal de Subsistencias y los patronos panaderos, con objeto de tomar acuerdos en la cuestión pendiente entre éstos y el Ayuntamiento con motivo del funcionamiento de la tahona municipal.

La reunión duró hasta las dos de la tarde, discutiéndose ampliamente este asunto y exponiendo los panaderos los perjuicios que la tahona municipal les causa, hasta que en vista de lo avanzado de la hora, acordó suspender la reunión hasta hoy, a las cuatro de la tarde en que continuarán las gestiones para llegar a un acuerdo entre el Municipio y los panaderos».

El Ayuntamiento y los panaderos.

«El 29 del pasado por la tarde se reunieron en el Ayuntamiento el gremio de fabricantes de pan y la comisión municipal de Subsistencia.

Tenía por objeto la reunión conocer en la proposición del gremio de panaderos, por la que se comprometían a suministrar a la clase necesitada el pan a 40 céntimos el kilo, pero con la condición de que el Ayuntamiento bonificase el exceso que resultara del precio de 44 pesetas los 100 kilos de harina.

Además, la tahona municipal debía disminuir su producción y sólo suministrar pan a la clase obrera y necesitada.

La discusión de esta proposición originó un largo debate, y parece ser que no fué aceptada por la comisión de Subsistencias, que se retiró a deliberar sobre ella.

Después se llevó la discusión por otros derroteros, y siempre con la mejor armonía por parte de unos y otros, hasta que por fin se formularon en principio unas bases, aceptadas igualmente por ambas partes, acordándose que se nombrara una comisión mixta que las redactara y discutiera.

Con esto terminó la reunión, siendo cerca de las ocho de la noche.

Ayer tarde, a las cuatro, se reunió la citada comisión, que por parte de los panaderos la formaban don Donato López, don Zacarías Porteros y don Victor González, de Salamanca, y don Agustín López, don Juan Ruiz y don Tomás Velasco, de los Villares.

En esta reunión se redactaron citadas bases, las cuales serán sometidas a la aprobación del Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Por los informes que hemos podido adquirir estas bases son de arreglo, lo cual hace suponer que el conflicto planteado entre la tahona municipal y los fabricantes de pan pueden darse por terminado».

Alfilerazos de la prensa de Salamanca.

Dijo un periódico local el día 27 del pasado Enero:

«Los panaderos y los lecheros están siendo objeto de una «batida» por el teniente de alcalde, señor Díez Solano, quien todos los días, acompañado de dos guardias, recorre los puestos y fiscaliza también las mercancías de los ambulantes.

Unos doce panaderos y otros siete lecheros han sido por él denunciados y después multados por importes crecidos, pues por cada grado de adulteración de la leche, les impone una peseta, y a los panaderos, otros cuatro reales por cada gramo de falta de peso.

Nos parece muy bien la actividad y el celo del señor Díez Solano, a quien aplaudimos sinceramente.

Sabemos que el señor Mirat y el señor Junquera, en las semanas que les correspondió el turno, impusieron también enérgicos castigos a los contraventores de las ordenanzas municipales.

De todo ello nos congratulamos.

Y lo que sentiríamos es que todo esto fuera sólo la consabida justicia de Enero.»

Como verán nuestros lectores la prensa de Salamanca es lo mismo que la de todas partes, tratando de juzgar a los panaderos.

El precio del pan en San Sebastián.

Nos comunican desde la capital donostiarra que de conformidad al convenio establecido entre el Ayuntamiento y el gremio de panaderos, se ha fijado el precio del pan llamado *de familia* para el mes de Febrero.

Como quiera que el precio de la harina es de 53-50 pesetas los cien kilos, el pan sufre un aumento de cinco céntimos, es decir, que el pan de tres kilos costará 1 peseta 50 céntimos.

O lo que es lo mismo, que el kilo de *pan de familia* se vende a 50 céntimos en San Sebastián.

En cambio en Salamanca continúa vendiéndose a 40 céntimos para las clases menesterosas.

Y dirán todavía los salmantinos que el pan está caro, y que los panaderos de la ciudad del Tormes son interesados, cuando les vienen cobrando el kilo de pan lo mismo que hace dos años, cuando costaba la harina 12 o 14 pesetas menos el saco.

Esto es capaz de hacer perder la paciencia a un santo.

La cuestión de los panaderos y el Ayuntamiento de Salamanca.

Ha dicho un periódico de Salamanca reseñando la sesión del Ayuntamiento en donde se trató la cuestión del pan.

«Se lee el informe de la comisión de Subsistencias, proponiendo las bases de arreglo de la

cuestión planteada por los fabricantes de pan y el Ayuntamiento acerca de la tahona municipal.

En el dictamen, después de hacerse historia del asunto y de dar cuenta de las reuniones celebradas con los panaderos, se proponen las siguientes bases:

1.^a Desde el día 26 al 31 del actual, se facilitarán en el Ayuntamiento bonos que den derecho a adquirir por 40 y 80 céntimos piezas de un kilo y dos kilos de pan.

Estos bonos los podrán solicitar todos los que lo deseen, y no serán valederos hasta el 1.º de Febrero próximo.

2.^a La tahona municipal fabricará pan por 500 kilos de harina y se expenderán sólo a las clases menesterosas.

3.^a Los fabricantes de pan facilitarán en las fábricas a los portadores de bonos, piezas de pan de uno y dos kilos al precio antes consignado.

4.^a Al finalizar Febrero, el Ayuntamiento subvencionará la cantidad facilitada, abonando la diferencia de precio entre el de 44 pesetas y el que alcance en plaza dicha marca de harina en los 100 kilos, estableciendo como tipo la producción de 120 kilos de pan por los 100 de harina.

5.^a Los fabricantes de pan seguirán vendiendo al fiado al precio de 40 céntimos, en la forma que hoy lo hacen en los puestos y a domicilio a sus clientes.

6.^a En cuanto al pan de flor de harina, se tendrá en cuenta que el precio en kilo no podrá exceder al precio de kilo de harina.

7.^a El fabricante que infringiera este contrato no tendrá derecho a percibir lo que pudiera corresponderle por la bonificación que queda expresada, todo ello sin perjuicio de la sanción en que hubiere incurrido.

8.^a Este contrato se estipula por un mes, que terminará en 29 de Febrero.

9.^a La comisión fijará la cantidad que ha de abonarse en concepto de subvención a los panaderos.

El señor Santa Cecilia, después de declarar que le parece admirable la actitud que en defensa de sus intereses hacen los panaderos, se permite hacer unas observaciones a las bases propuestas, no mostrándose conforme con la excepción que con la tahona municipal se hace al limitar su producción.

Si a los panaderos, para la defensa de sus intereses, les bastaba que al público necesitado se le proveyese de unos bonos con los que poder adquirir el pan a 40 céntimos en la tahona que quiera, ¿por qué señalar la limitación a la producción de la tahona municipal? ¿No les ofrece bastante ga-

antía estos bonos? ¿A qué limitar, pues, el reparto de bonos con destino a la tahona, que es tanto como limitar la producción de esta panadería municipal?

Sigue haciendo otras consideraciones como la de hacer constar que la producción diaria de esta tahona no es para arruinar a esos industriales, y anunciando su voto en contra porque la tahona municipal ha venido a resolver las buenas condiciones en que el pan se sirve hoy y porque esto pudiera ser el principio de la muerte de la tahona

(Continuará en el número próximo).

El hombre no puede subsistir más que por la verdad. Si expone la Verdad, se expone a sí mismo, se traiciona a sí mismo. Y no es mentir solamente decir mentiras; también lo es obrar contra la propia convicción.—(Novalis).

La cuestión del pan en Madrid.

Una Circular del Alcalde Sr. Ruiz Jiménez.

El alcalde, Sr. Ruiz Jiménez, ha dirigido a los tenientes de alcalde la siguiente circular:

«El escaso resultado obtenido hasta ahora para conseguir que los fabricantes de pan expendan éste con el peso cabal, obliga a pensar si esa ineficacia se debe a deficiencia de los diversos procedimientos empleados, sin ajustarse estrictamente a los preceptos claros y categóricos de las Ordenanzas municipales. Prevéen éstas todos los casos, y para cada uno de ellos el procedimiento a seguir no ofrece duda alguna.

El pan destinado a la venta pública—dispone el artículo 225—ha de ser elaborado con harina de trigo de buena calidad, con exclusión de toda mezcla extraña, bien amasada y bien cscida; prohibiéndose para la calefacción de los hornos, por el artículo 226, el uso de maderas o combustibles que hayan sido pintados o sufrido cualquiera preparación química. En el caso de contravención de estas disposiciones, el artículo 227, en la parte que no ha sido modificado por acuerdos posteriores del excelentísimo Ayuntamiento, ordena que el pan sea decomisado.

En cuanto a la falta de peso, hay que estar a lo acordado por la Corporación municipal en sesión de 12 de noviembre de 1914, sancionado por el excelentísimo señor gobernador civil en 20 de febrero de 1915, y que constituye la reforma de los artículos 229 al 232, ambos inclusive, de las Ordenanzas municipales.

El artículo 229, reformado, dispone la elaboración en barras, para ser vendidas al pe-

so, por fracciones de 1.000, 500 y 200 gramos; debiendo elaborarse, además el pan candeal en piezas de equivalencia aproximada a cada una de estas fracciones, de modo que entren, tomando como unidad 50 kilos, 50 piezas de una forma, 100 de otra y 250 de otra.

El propio artículo establece seguidamente que el fabricante viene obligado a dar el peso en piezas de pan de francés cuando no tenga existencias en pan de barra, y que en todo despacho habrá una báscula fija sobre el mostrador para pesos de kilogramo, y otra mayor en sitio distinto, en que puedan hacerse pesos hasta de ochenta kilos.

Son tan sencillas estas disposiciones, que para el consumidor es bien claro su derecho, como para la autoridad municipal el deber que tiene de hacerle efectivo en todo momento, de modo que el fabricante no puede eludir sus explícitos y perfectamente determinadas obligaciones.

De modo que V. S., ya personalmente, ya por medio de los inspectores y guardias municipales a sus órdenes, deberá ejercer una estrecha vigilancia de todo despacho de pan y exigir al vendedor el exacto cumplimiento de las antedichas disposiciones, para lo cual hará que siempre preceda a la entrega del pan al comprador, su peso a presencia de éste; es decir, que ese derecho del consumidor ha de ser en todo momento obligación a cumplir, sin excusa ni pretexto alguno, por el vendedor, y aunque aquél no lo reclame o se oponga. En este último caso, la autoridad municipal deberá inquirir el nombre del consumidor y ponerle en conocimiento de la Alcaldía presidencia.

El propio artículo 229 reformado de las Ordenanzas prevé el caso de que una hornada resultase con falta de peso. En este caso ordena que el fabricante ha de ponerlo en conocimiento de la Tenencia de Alcaldía del distrito respectivo, y obtenida que sea la autorización necesaria, solo podrá ponerse a la venta en el mismo despacho-tahona, previo anuncio al público, con la obligación de expenderlo cinco céntimos más barato, sin perjuicio de completar el peso con otra porción, incurriendo el infractor en las penas correspondientes, caso de que no se cumpla este precepto en todas sus partes.

Existen, por consiguiente, en este nuevo caso, previsto por las Ordenanzas, tres requisitos a cumplir: primero, pesar la hornada el fabricante; segundo, conocida la falta de peso, dar aviso a la autoridad, y tercero, que la Tenencia de alcaldía autorice la venta, y si la autoriza, que se venda en el mismo despacho-tahona cinco céntimos más barato, sin perjuicio de completar el peso con otra porción. Pero como es deber inexcusable de la autoridad municipal que lo que constituye obligación del vendedor establecido en beneficio del consumidor se cumpla estrictamente, V. S., desde el recibo de esta circular, adoptará las medidas necesarias

para que a la salida de toda hornada en las tahonas de su distrito se encuentre presente un delegado de su autoridad (inspector, alcalde de barrio o guardia municipal), designado bajo su responsabilidad, el cual exigirá a su presencia el peso de la hornada, con la suspensión de la venta de ésta hasta que V. S. la autorice con sujeción a lo establecido en el art. 229 de las Ordenanzas, bien advertido que en este caso el pan sólo puede venderse al público en el despacho de la tahona.

Para garantía lo mismo de los delegados de V. S. que de los fabricantes de pan, V. S. deberá exigir a estos declaración jurada de las hornadas que realicen y la hora de las mismas, y deberá requerirles para que a la puerta de la tahona tengan constantemente a la vista del público el aviso de la hora de las dichas hornadas.

La Alcaldía presidencia se reserva la facultad que le compete por el artículo 230 de las Ordenanzas, de hacer la comprobación del peso del pan y de su calidad por medio de los delegados de su autoridad cuando lo estime conveniente y oportuno, y de imponer a los infractores de las Ordenanzas las multas que correspondan, con el decomiso del pan que deba ser decomisado, con sujeción a los artículos 227 y 231 de las Ordenanzas, y de clausurar, con sujeción al artículo 237, aquellas fábricas que incurran por tercera vez en las faltas previstas, entregando los fabricantes a los tribunales, sobre todo cuando la infracción recaiga en la falta de peso no anunciada debidamente al público y a la autoridad, o sustraída a la intervención de ésta en la inspección de la hornada.

En toda ocasión, ya cuando se trate del cumplimiento de los tres primeros párrafos del artículo 229 de las Ordenanzas, como de la comprobación que pueda hacerse en cualquier momento en tahonas y despachos por disposición de la Alcaldía presidencia, habrá de tenerse en cuenta el artículo 230 de las Ordenanzas.

Como habrá observado V. S., me atengo estrictamente a la letra de éstas, porque espero que cumpliendo severamente y sin interpretación—que preceptos tan claros y sencillos no la exigen ni la admiten,—podrá lograrse lo que con los preceptos hasta ahora usados no se logró.

Claro es que tampoco se daría un paso definitivo si no ponemos todos al servicio del éxito la mayor perseverancia y un exquisito celo; pero tratándose de V. S.; sólo espero un supremo esfuerzo de buena voluntad en sus disposiciones y una gran severidad para exigir de sus delegados el exacto cumplimiento de las mismas; bien advertido que serán corregidos inexorablemente por cualquiera falta que cometan.

Encargo a V. S., por último, que diariamente comunique por escrito a la Alcaldía

presidencia cuanto se lleve a cabo relacionado con este servicio, tan importante al interés público, por los delegados de su autoridad, debiendo levantarse acta por duplicado, una para el fabricante y otra para archivarse en la Tenencia de Alcaldía, sin perjuicio de remitir copia a la Alcaldía presidencia de todo particular relacionado con las hornadas que resulten faltas de peso y de toda comprobación de falta de peso que se realice en el pan que resulte puesto a la venta del público sin anuncio de la falta a la autoridad o que haya sido sustraído en la tahona a la inspección de V. S. o de sus delegados. Deberá en este segundo caso contener todo lo necesario para que, ocurrida la tercera reincidencia, los Tribunales de Justicia puedan poseer los elementos de juicio bastantes para exigir la responsabilidad a que haya lugar.»

Como se ve claro, a todos los alcaldes de España solo se les ocurre legislar para insultar y agarrotar a los fabricantes de pan.

¡Lástima de protesta unánime para hacerles estudiar estas cuestiones de otro modo!...
Nosotros creemos que se impone.

Elige lo mejor, aunque sea penoso: la costumbre hará que te sea fácil y suave.—(Proverbio griego).

DE ANTAÑO

(Conclusión).

TEMA 1.º

¿Que medios debe emplear el Sindicato Nacional para conseguir de los Poderes Públicos que sean atendidas las peticiones formuladas en las conclusiones del primero y segundo Congreso, con preferencia el de la reventa y venta de pan al peso?

Ponentes... } Don Pascual Martín, de Madrid.
 } » Serafín Gómez, idem.
 } » Francisco Paradela, idem.

A mayor abundamiento y en corroboración de la misma doctrina, puede citarse la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso en 8 de Mayo de 1911, con motivo del recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid contra la R. O. de Gobernación de 29 de Diciembre de 1909, resolviendo la instancia del presidente del Sindicato de la Panadería de Madrid, en solicitud, de que se exceptuase del peso el pan francés. Dice así la parte dispositiva de dicha sentencia: «Fallo que debemos revocar y revocamos la Real

Orden de 29 de diciembre de 1909, en cuanto contraviniendo a lo preceptuado en las ordenanzas de Madrid vigentes al tiempo de ser aquella dictada, declara estar exceptuado de comprobación sobre el peso el pan llamado de lujo o sea el menor de 500 gramos, declarando como declaramos privativa del Ayuntamiento de esta Corte la facultad de establecer en sus ordenanzas, con las formalidades establecidas por la ley, las disposiciones que sobre policía urbana, estime procedentes, en la materia, según las exigencias del servicio público y utilidad general de los administrados »

Quiere esta ponencia dejar bien sentado con esto, que no es al Ministerio de la Gobernación, como erróneamente algunos suponen, sino a los Ayuntamientos, a donde debe dirigirse la petición relativa a la venta del pan al peso.

Así lo entendió el actual presidente del Sindicato Nacional, que inspirándose en este mismo criterio, recomendó con especial interés en Septiembre de 1910, a todas las sociedades adheridas, de aquellas poblaciones donde no regía aún la reforma, que formularan la petición a los respectivos municipios, recurriendo contra el acuerdo si este no fuese favorable.

Siguiendo este procedimiento, lograron ver implantada la reforma los gremios de Alicante, Valladolid y algunos más.

Menos afortunado el de Madrid, después de haber conseguido que el Ayuntamiento votase por unanimidad la implantación de la reforma pedida, en sesión de 8 de Abril de 1911, dióse el caso insólido de que en la sesión siguiente se revocase anulando el primer acuerdo en la parte relativa a la concesión del pan de lujo.

Se recurrió contra la revocación del primer acuerdo municipal y aunque la Comisión provincial dictaminó a favor del Gremio, el señor Gobernador resolvió confirmar en todas sus partes el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, desestimando por tanto el recurso de alzada.

Por lo que respecta a los demás conclusiones del primer Congreso, reproducidas con pequeñas variantes en el segundo, celebrado en Mayo de 1910, los trabajos y gestiones del Comité Ejecutivo dieron por resultado que el señor Ministro de Hacienda dictase una R. O. en 8 de Junio de 1909, recordando a los Ayuntamientos y empresas arrendatarias de consumos, el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre franquicia de leñas y carbones y tarifa reducida de la sal.

Esto no fué obstáculo para que en Madrid y otras capitales hubiera necesidad de sostener recursos contra las empresas arrendatarias para con-

seguir las referidas franquicias. En Madrid, tardó dos años y medio en resolver el recurso interpuesto contra la Arrendataria, caso verdaderamente vergonzoso para la administración española, tratándose, como se trata, de pedir el cumplimiento de una ley vigente.

El señor Calbetón, Ministro de Fomento, cuando se celebró el segundo Congreso, cuya sesión inaugural presidió, mostró grandes deseos de atender algunas de las peticiones que afectaban a su departamento, y entre ellas, la relativa a la rebaja de transportes de ferrocarriles y las negociaciones en tal sentido entabladas ijan por buen camino, pero hubieron de quedar interrumpidas por la salida del señor Calbetón del Ministerio.

Hemos expuesto hasta aquí los trabajos y gestiones realizadas por el Comité Ejecutivo para recabar la consecuencia de las peticiones formuladas y vamos ahora a indicar los medios que a juicio de esta ponencia deben ponerse en práctica para llegar a la realización de nuestras legítimas aspiraciones.

Esta ponencia, teniendo en cuenta los datos y antecedentes que preceden y el estado actual de organización del Sindicato Nacional que puede calificarse aún de embrionario, propone lo siguiente:

Primero: Que en aquellas capitales en que no se alle aún implantada la reforma de la venta del pan al peso, se formule ante los Ayuntamientos la oportuna petición, y si esta fuera denegada, se recurra en alzada contra el acuerdo.

Segundo: Que al mismo tiempo se realice en la prensa local una activa campaña de propaganda en pro de la reforma, procurando llevar al ánimo de todos el convencimiento acerca de la utilidad de la misma.

Tercero: Que asimismo en aquellas poblaciones donde subsisten aún los consumos y no disfruten de las franquicias de leñas y carbones, se soliciten estas de los municipios o empresas arrendatarias en su caso, y se interpongan los recursos legales contra éstos, si aquellas fueran denegadas.

Cuarto: Que el comité Ejecutivo del Sindicato Nacional realice activas y persistentes gestiones acerca de los señores ministros a quienes corresponda la concesión de las demás conclusiones acordadas, hasta lograr que éstas sean debidamente atendidas.

Quinto: Gestionar que esta industria quede incluida entre las exceptuadas del pago del nuevo tributo de veinte céntimos por kilo de sal, que se pretende establecer por el proyecto de presupuestos para el año próximo.

Sexto: Hacer las gestiones necesarias a fin de conseguir que algún señor diputado se haga eco

en el Parlamento, de estas justas aspiraciones de la Industria Panadera.

¿Quién es el amigo entre todos los amigos? No el que sonríe lisonjero cuando tu estás prospero, con la bolsa llena, con la fama intacta... sino el que está a tu lado en las tormentas cuando eres pobre, cuando estás perdido, luchando contra el temporal; el que se muestra igual contigo, ya estés sentado en un trono, ya estés esperando la mortaja.—(Joseph Ellis).

MERCADOS

(IMPRESIONES Y NOTAS)

Trigos: Tanto en las operaciones al detall, como en partidas, ha habido una gran firmeza de precios en los mercados de Castilla, y los negocios realizados han sido abundantes, sobre todo en Medina, Arévalo, Peñaranda y Cantalapiedra, donde se han hecho importantes compras con destino a Barcelona.

Harinas: Los mercados de harinas están retraídos por la carestía de los trigos y la actitud de expectativa adoptada por los molineros de Castilla.

La opinión en esta región demandó con justicia del señor ministro de Hacienda que se publiquen los datos de los trigos comprados y vendidos por el Estado y las causas que motivan el que la harina se esté vendiendo en Barcelona a 51 y más pesetas los 100 kilos en vez de 48, máximun que se autorizaba en el convenio con el Estado.

La situación es desconcertante. Los molineros venden como pueden. La demanda es regular.

Pan: En la mayor parte de las poblaciones de la región castellana, se ha iniciado el alza y en algunas se ha llevado a cabo.

En Salamanca subió el día primero de mes cinco céntimos en kilo, vendiéndose hoy a 47 y medio céntimos el kilo de *Aor* y a 25 céntimos el medio kilo; a 45 el de primera y a 40 el bonificado por el Ayuntamiento.

Los sacos vacíos continúan vendiéndose a peseta cada uno, al detall o en partidas.

El aspecto de los sembrados es superior.

El tiempo de heladas fuertes.

La cólera es como la ruina: al caer se rompe sobre aquello en que dá.—(Séneca).

SUETOS Y NOTICIAS

Dificultades de la imprenta para adquirir papel, faltas de salud y sobra de preocupaciones y luchas industriales han retrasado la salida de este número.

Rogamos a nuestros lectores nos perdonen y confíen que procuraremos resarcirles enseguida si se corrige la falta de papel.

Sentimos con toda el alma la enfermedad de nuestro querido amigo don Victoriano Méndez, presidente del Sindicato de la Panadería de Madrid, y le deseamos un pronto y total alivio de sus dolencias.

En Barcelona, ha contraído matrimonio Jaime Fontanills, hijo de nuestro querido amigo don Francisco Fontanills, con la bella señorita doña

Séales a todos enhorabuena y que encuentren las satisfacciones que desean.

A nuestro estimado colega *Molinería y Panadería*, de Barcelona, le agradecemos de todas veras el interés que se toma por la salud de nuestro director.

No lo olvidaremos, pues somos agradecidos.

El que tiene prisa de hacerse rico no será inocente.—(Salomón).

SUSCRIPCION

a favor de los panaderos españoles damnificados con motivo de los sucesos ocurridos en Toledo y otros puntos de España.

	PESETAS
Suma anterior.....	344,50
TOTAL.....	344'50

Continúa abierta la suscripción (1)

(1) Las cantidades suscritas ya se les indicará adonde han de ser remitidas, una vez puestas de acuerdo la Junta directiva de la sociedad de panaderos de Salamanca y la de Toledo.

SALAMANCA

IMP. Y ENCUADERNACIÓN SALMANTICENSE

Arroyo del Carmen, 15.